

Hombre Completo	Javier García García
Empresa	Universidad de Las Américas
Cargo	Académico investigador
<i>¿Qué ventajas y desventajas prevé usted a la utilización de un modelo registral en comparación con la situación actual?</i>	Me parece confusa o problemático la terminología utilizada, no se define adecuadamente que supone un modelo registral y su relación con los distintos tipos de títulos habilitantes
<i>¿Prevé que el RNT podría tener otros tipos de registros en su estructura? ¿Cuáles y por qué?</i>	Falta mayor precisión en esta pregunta
<i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de empresas?</i>	<p>Debe considerarse dos formas de inscripción, a solicitud de parte interesada o de oficio. La inscripción puede ser automática en determinados supuestos, como el de adjudicación de licencias en procesos de selección competitivos.</p> <p>Establecerse un plazo máximo desde la solicitud hasta la inscripción, así como los efectos del silencio cuando no se ha requerido al solicitante mayor información.</p> <p>Debe ser un registro de carácter público, de forma que no se requiera el consentimiento del interesado para el tratamiento de los datos de carácter personal que haya de contener el Registro. Solo de forma excepcional pueden establecerse que algunos datos de empresa sean de carácter reservado.</p> <p>Deben preverse que algunas empresas de telecomunicaciones, por el tipo de actividad que realizan, estén exentas de la obligación de registro, por ejemplo cuando solo realizan telecomunicaciones en régimen de autoprestación.</p>
<i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación de este registro de servicios? Considerando todos los servicios que actualmente contiene la LGT en su artículo 3º, es decir, servicios de telecomunicaciones públicos, intermedios, limitados, de libre recepción o radiodifusión, y servicios de aficionados a las telecomunicaciones.</i>	<p>Me parece confusa o problemático la terminología utilizada "Registro de servicios" y su descripción. Parece referirse a un sistema de acceso a la prestación de una actividad.</p> <p>En telecomunicaciones deben coexistir distintos tipos de títulos habilitantes para acceder a la actividad. Desde mi perspectiva la inscripción en un Registro no tiene naturaleza autorizatoria, sino que más bien se trata de una consecuencia de obtener un derecho o un título habilitante. Creo que este aspecto debe explicarse mejor.</p>
<i>¿Visualiza usted algún aspecto que se deba tener en cuenta en la implementación del padrón de este tipo de empresas de alto impacto?</i>	
<i>¿Qué aspectos se ha de tener en cuenta en la definición de las sanciones para favorecer el cumplimiento de la normativa?</i>	
<i>¿De qué manera cree que contar con sanciones más severas puede ser efectivo o inefectivo para prevenir el riesgo de un mayor incumplimiento de la normativa relevante, como consecuencia de una revisión ex-post?</i>	
<i>¿Qué debería tener en cuenta la regulación de las licencias de espectro?</i>	Creo que la reforma debe ir más allá de sustituir la concesión por la licencia y considerar otros tipos de acceso a la actividad como la declaración jurada o la comunicación previa.
<i>¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación de refarming?</i>	
<i>¿Qué debería tener en cuenta la autoridad en la regulación del mercado secundario?</i>	

<p><i>En su opinión, ¿qué duración de las licencias sería razonable y qué factores se deberían tener en cuenta para definirla? Fundamente con evidencia internacional que respalde su respuesta.</i></p>	<p>La duración debe de considerar el tipo de servicio y la forma en la que se ha obtenido la licencia. Cuando se ha realizado mediante subasta el plazo debe ser el el suficiente para recuperar la inversión.</p> <p>En las licencias para servicios de radiodifusión sonora se recomienda establecer un plazo determinado en la ley que, considerando la experiencia nacional e internacional, sea de entre 15 y 20 años, con posibilidad de renovación.</p> <p>En las licencias de servicios de telecomunicaciones que implican recursos de carácter escaso y procedimientos competitivos, se sugiere establecer un sistema flexible de alcance temporal de las licencias, estableciendo un rango de duración mínima y máxima en lugar de un número fijo, que podría oscilar entre los 10 y 30 años. De esta forma, la duración se determina en las bases de la licitación por parte del órgano competente, lo que permite adaptarse al contexto tecnológico, la competencia en el mercado, al procedimiento de asignación y a los requisitos de prestación del servicio. Este modelo es utilizado en numerosos países de la Unión Europea, como España.</p> <p>En mi tesis doctoral profundizo en estos aspectos a partir de la experiencia en Europa y España. La investigación está disponible en el link https://ruidera.uclm.es/items/093cd5a9-1ed0-401a-aa4e-223040d09f3b</p>
<p><i>¿Qué condiciones cree usted que se deben considerar en la figura de la renovación administrativa de licencias?</i></p>	<p>Los sistemas de renovación automática sucesiva o de derecho preferente del titular existente no deben de aplicarse cuando se trata de tipos de licencias limitadas en número o adjudicadas en procedimientos competitivos. La renovación debe de estar supeditada a la existencia de licencias o espectro para nuevos entrantes al mercado. Por lo tanto, la licencia solo debe de dar derecho a un único plazo de renovación supeditado al cumplimiento de requisitos. Las posteriores renovaciones deben de estar supeditadas a la existencia de licencias en la misma zona de servicio para nuevos entrantes.</p>

<p><i>¿En qué casos cree usted que resulta apropiada la utilización de cada uno de estos mecanismos de asignación de espectro (asignación administrativa directa, beauty contest puro y subasta)?</i></p>	<p>Deben de combinarse distintos mecanismos de selección, el uso de uno y otro deben de considerar tanto el tipo de servicio como el alcance geográfico de la licencia.</p> <p>En ningún caso la subasta debe de configurarse como el único mecanismo de selección. El uso de este mecanismo debe evitarse en licencias relativas a radiodifusión sonora, televisión o medios de comunicación. El uso único del mecanismo de subasta como forma de asignación de frecuencias ha sido cuestionado judicialmente en países como El Salvador, por la Corte Constitucional que obligó a modificar el sistema, y en Guatemala, con la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de diciembre de 2021, Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala.</p> <p>En las licencias de espectro para telecomunicaciones 4G y 5G de otros países la subasta ha sido el principal mecanismo de adjudicación, sin embargo hay países como España que en ocasiones combinan la subasta con el beauty contest. Cuando la licencia es para una zona de servicio de ámbito nacional se da preferencia a la subasta. Pero cuando se trata de licencias de ámbito regional se acude en ocasiones al beauty contest, lo que reduce las barreras de entrada a operadores pequeños y medianos.</p> <p>El beauty contest es un mecanismo adecuado para las licencias de radiodifusión sonora, televisión u otros servicios para medios de comunicación social. La subasta en el sector de medios de comunicación puede tener efectos perjudiciales para el pluralismo, ya que es un mecanismo que puede dejar fuera del espacio público a las empresas o grupos sociales con menos recursos económicos.</p>
<p><i>¿En su opinión, existen otros mecanismos de asignación del espectro que debieran ser evaluados para su incorporación a la regulación chilena? Fundamente su respuesta con reguladores de referencia que utilicen los mecanismos propuestos, y el impacto de estas experiencias.</i></p>	<p>El sorteo es un mecanismo que puede utilizarse en determinados servicios. En Chile se aplica como mecanismo secundario en la adjudicación de concesiones de radiodifusión sonora cuando varios postulantes obtienen similar puntuación en la fase de concurso, algo que ocurre con mucha frecuencia.</p> <p>El diálogo competitivo podría utilizarse en la prestación de determinados servicios, en los que resulte más eficiente la colaboración que la competencia. Por ejemplo, para la prestación de nuevos servicios o en zonas rurales.</p>
<p><i>¿Ante qué escenarios SUBTEL debe revocar una licencia de espectro?</i></p>	
<p><i>En este contexto ¿qué obligaciones de uso secundario cree conveniente implementar y en qué casos?</i></p>	
<p><i>¿Qué aspectos podría usted recomendar en la implementación de estas medidas para el uso efectivo y eficiente del espectro?</i></p>	
<p><i>¿Qué aspectos debería considerar la regulación del mercado secundario de espectro?</i></p>	
<p><i>¿Qué aspectos considera imprescindibles a tener en cuenta para la autorización de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones? Distinga entre infraestructura para servicios fijos y móviles.</i></p>	
<p><i>En este contexto, ¿qué condiciones de compartición de infraestructura se podrían implementar a fin de favorecer el despliegue de redes a nivel nacional?</i></p>	

<p><i>¿Qué aspectos cree usted se deben tener en cuenta en la regulación de servidumbres para potenciar el despliegue de infraestructura, resguardando la eficiencia y eficacia en el uso de recursos y la protección de otros derechos como medioambientales, urbanísticos, etc.?</i></p>	
<p><i>¿Qué aspectos cree usted que se deberán tener en cuenta en la regulación del despliegue de infraestructura fija?</i></p>	
<p><i>¿Cuáles son las principales trabas a las que se enfrentan las empresas que buscan desplegar infraestructura fija de telecomunicaciones?</i></p>	
<p><i>¿Cuáles deberían ser los principios o regulaciones que permitan un despliegue de redes que promueva una utilización eficiente, racional y respetuosa de los espacios públicos, que promueva la compartición y minimice las externalidades negativas que puede tener dicho despliegue?</i></p>	
<p><i>¿Cuál cree usted que puede ser el procedimiento para que la SUBTEL pueda mantener el control aportando dinamismo a los despliegues de infraestructura móvil, y en general de redes inalámbricas?</i></p>	
<p><i>¿A qué tipo de redes inalámbricas cree que debe ponerse especial atención y por qué?</i></p>	
<p><i>¿Qué información considera usted es pertinente sea solicitada por SUBTEL para realizar las aprobaciones? ¿Por qué?</i></p>	
<p><i>¿Se debiese realizar una clasificación de procedimientos, dependiendo de si es infraestructura activa o pasiva, y si es así cómo sería?</i></p>	
<p><i>¿Considera que existe una clasificación más adecuada para los tipos de infraestructura?, ¿Cuál sería?</i></p>	
<p><i>¿Qué autorizaciones sectoriales considera que son candidatas a ser otorgadas de forma efectiva por medio de técnicas habilitantes alternativas?</i></p>	<p>Me parece muy necesaria la incorporación de mecanismos como las declaraciones juradas o las comunicaciones previas. Si bien en la presente consulta no me queda claro cuales son sus diferencias con el sistema de registro de servicios. Hay que considerar que este tipo de mecanismos de autorización son muy utilizados en el sector de las telecomunicación en Europa, y no como un mecanismo alternativo sino como uno de los mecanismos de uso general.</p>
<p><i>¿Qué debería considerar SUBTEL para la adecuada implementación de técnicas habilitantes alternativas, tales como las declaraciones juradas?</i></p>	
<p><i>En este contexto, ¿qué facultades de solicitud de información debería tener SUBTEL?</i></p>	

Ante lo expuesto en la presente consulta pública ¿hay algún otro aspecto que usted considere relevante tener en cuenta a momento de modificar el actual modelo autorizador?

En la consulta no se explica de manera adecuada el sistema que se propone. Al inicio se indica que “se propone que el nuevo sistema de prestación de servicios de telecomunicaciones sea de carácter registral” pero no se especifican aspectos relevantes del sistema. Creo que la terminología utilizada no es la adecuada ya que la reforma que se propone no se limita al establecimiento de un sistema de carácter registral sino que va mucho más allá. Creo que más que hablar de sistema de registro se debería hacer referencia al cambio en el tipo de títulos habilitantes (autorizaciones, concesiones) para el acceso a la prestación de la actividad. En este sentido, creo que la consulta queda incompleta y que en posteriores instancias se debe de suministrar mayor información y detalles de la propuesta para poder profundizar más.

En la asignación de licencias sobre el espectro radioeléctrico no solo se deben de considerar la duración de la licencia o los mecanismos de adjudicación, otro aspecto relevante es la configuración del alcance geográfico de las licencias. En este sentido debe buscarse un sistema más flexible y dinámico. Por ejemplo, en el ámbito de las telecomunicaciones 4g y 5g no todas las licencias tienen porque ser de ámbito nacional, se pueden también establecer servicios de ámbito local o regional. Eso puede promover la competencia del sector y la entrada de nuevos actores, incluso medianas empresas. En radiodifusión y televisión, por el contrario, solo se han previsto concesiones de carácter local, para ampliar la cobertura debes ir adquiriendo concesiones, mientras que en otros países se combinan licencias nacionales, regionales y locales.

Respecto de los sistemas de subastas la consulta no